

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento divorcio contencioso (N) 201/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Málaga a instancia de María López Gálvez contra Elvis Egegbara, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NÚM. 774/07

En la ciudad de Málaga, a veinticuatro de octubre de dos mil siete.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Carmen Moreno Romance Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Málaga y su partido, los autos de juicio de divorcio incidental núm. 201/07 promovidos por la Procuradora doña Rosa María Mateo Crossa, asistida del Letrado don Fernando Vila Clavero, en nombre y representación de doña María López Gálvez frente a don Elvis Egegbara, en situación procesal de rebeldía.

## F A L L O

Que debiendo estimar como estimo la demanda interpuesta por doña María López Gálvez representada por la Procuradora doña Rosa María Mateo Crossa contra don Elvis Egegbara, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio existente entre ambas partes, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración. Todo ello, sin hacer especial imposición de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y del que, en su caso conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Y firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Así por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario doy fe en Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Elvis Egegbara, extiendo y firmo la presente en Málaga, nueve de noviembre de dos mil siete.- El/La Secretario.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN**

*EDICTO de 31 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Huéscar, dimanante del procedimiento ordinario núm. 81/2006. (PD. 5024/2007).*

NIG: 1809841C20061000083.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 81/2006. Negociado: A. Sobre: Elevación a público documento privado de compraventa. De: Don Custodio Fernández Maestre y doña Esperanza Fernández Maestre.

Procurador: Sr. Juan Luis Lozano Cervantes.  
Letrado: Sr. José Ángel Rodríguez Sánchez.  
Contra: Desconocidos e ignorados herederos de don Evaristo Gómez Torres y Cristina Fernández Ortiz.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 81/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Huéscar a instancia de don Custodio Fernández Maestre y doña Esperanza Fernández Maestre contra desconocidos e ignorados herederos de don Evaristo Gómez Torres y doña Cristina Fernández Ortiz sobre elevación a público documento privado de compraventa, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NÚM. 61/06

En Huéscar a 18 de julio de 2006.

Por doña Nuria Jurado Cruz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Huéscar, han sido vistos los autos de juicio ordinario núm. 81/06 promovidos por el procurador Sr. Lozano Cervantes, en nombre y representación de don Custodio Fernández Maestre y doña Esperanza Fernández Maestre, asistidos por la letrada Sr. Sánchez Quirante en sustitución de su compañero Sr. Rodríguez Sánchez, contra desconocidos e ignorados herederos de don Evaristo Gómez Torres y doña Cristina Fernández Ortiz, en situación de rebeldía procesal.

## F A L L O

Estimar la demanda presentada por don Custodio Fernández Maestre y doña Esperanza Fernández Maestre contra los desconocidos e ignorados herederos de don Evaristo Gómez Torres y doña Cristina Fernández Ortiz, accediendo al otorgamiento de escritura pública de contrato privado de compraventa por este órgano, debiendo la parte actora satisfacer los gastos que ello origine, sin expresa imposición de costas.

La presente resolución no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que podrá prepararse mediante escrito presentado ante este órgano en plazo de cinco días desde su notificación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s desconocidos e ignorados herederos de don Evaristo Gómez Torres y doña Cristina Fernández Ortiz, extiendo y firmo la presente en Huéscar, a treinta y uno de julio de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 29 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Puerto Real, dimanante del procedimiento ordinario núm. 155/2005. (PD. 5061/2007).*

NIG: 1102841C20051000096.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 155/2005. Negociado: Ç. De: Madrid Leasing Corporación E.F.C., S.A. Procurador: Sr. Emilio Rubio Pérez. Contra: Emilio Carrillo Benítez, Ángeles de las Heras Ortiz y Transportes Frigoríficos Andaluces, S.A. Procurador: Sr. Luis Hortelano Castro. Letrado: Sr. Ortiz Miranda, José Luis.

Don Miguel Ángel García Estévez, Secretario de Primera Instancia núm. Uno de los de Puerto Real y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

### S E N T E N C I A

En Puerto Real, a 15 de agosto de 2007.

Vistos por mí, Juan Antonio Lozano López, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de los de Almería, con extensión de jurisdicción de este Juzgado de Puerto Real a estos efectos, los anteriores autos de juicio ordinario, registrados con el número más arriba indicado, en los que fueron parte, Madrid Leasing Corporación Establecimiento Financiero de Crédito (CFA), S.A., como actor, representada por el Procurador don Emilio Rubio Pérez y asistido por letrado don Manuel Jiménez Portero, Transportes Frigoríficos Andaluces, S.A., y don Emilio Carrillo Benítez, como demandados, representados por el Procurador don Luis Hortelano Castro, y asistido por letrado don José Luis Ortiz Miranda, y Herederos desconocidos e inciertos de la fallecida doña Ángeles de las Heras Ortiz, declarada en situación de rebeldía procesal a consecuencia de dicho fallecimiento, en acción declarativa de resolución del contrato que suscribieron las partes y en reclamación de cantidad, intereses y costas por falta de pago de cuotas derivadas de contrato de arrendamiento financiero, todo atendiendo a los siguientes

### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda, interpuesta por don Emilio Rubio Pérez, en nombre y representación de Madrid Leasing Corporación Establecimiento Financiero de Crédito (EFC), S.A.

Declaro resuelto el contrato de leasing que suscribió con Transportes Frigoríficos Andaluces, S.A., a 13 de febrero de 2002.

Condeno a Transportes Frigoríficos Andaluces, S.A., y don Emilio Carrillo Benítez y Herederos desconocidos e inciertos de la fallecida doña Ángeles de las Heras Ortiz, a la entrega inmediata de los tres semirremolques modelo Lecitrailer Frigoríficos 3-E-RS, con números de bastidor VV1F3FA1XSN103410, VV1F3FA1XSN103411 y VV1F3FA1XSN103412.

Condeno a Transportes Frigoríficos Andaluces, S.A., y don Emilio Carrillo Benítez y Herederos desconocidos e inciertos de la fallecida doña Ángeles de las Heras Ortiz, a pagar al actor la cantidad de treinta y dos mil setecientos setenta y tres euros con ochenta y dos céntimos (32.773,82 €), más los intereses pactados sobre las cuotas impagadas desde la fecha de su impago hasta su cumplimiento pago.

Con imposición de costas a los Herederos desconocidos e inciertos de la fallecida doña Ángeles de las Heras Ortiz.

Llévese el original de esta Resolución al libro de sentencias y autos definitivos, dejando testimonio literal del mismo en las actuaciones.

Firme que sea esta Resolución, y ejecutado lo acordado, procédase al archivo de las presentes actuaciones, previas las anotaciones correspondientes en los libros de este Juzgado.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra esta Resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días a partir de su notificación, ante este Juzgado y del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial de Cádiz.

Para que sirva de notificación de Sentencia a los demandados Herederos desconocidos e inciertos de la fallecida doña Ángeles de las Heras Ortiz, se expide la presente, que se in-

sertará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Puerto Real, a veintinueve de octubre de dos mil siete.-  
El/La Secretario.

### JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

*ANUNCIO de 5 de septiembre de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, dimanante del procedimiento abreviado núm. 1135/2007.*

### A N U N C I O

En Sevilla, a 5 de septiembre de 2007.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, por haberlo así acordado la Magistrada titular del mismo, anuncia que en el Procedimiento Abreviado núm. 1135/2007 se ha admitido a trámite recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Fayula Fernández, impugnado la Resolución dictada por la Secretaria General Técnica de la Consejería de Gobernación que se publicó en el BOJA núm. 51/07, de 13 de marzo, por la que se resolvió el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la citada Consejería convocado por Resolución de 19 de enero de 2006 (BOJA núm. 25/07, de 7 de febrero). Para la celebración de la vista está señalado el día 19 de enero de 2010, a las 10,45 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. La Secretaria Judicial.

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 24 de octubre de 2007, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante del procedimiento de ejecución núm. 109/2007.*

Procedimiento: Ejecución 109/2007 Negociado: BF.

NIG: 2906744S20066000082.

De: Don Manuel Villalón Ramos.

Contra: Nesc Entrecanales Cubiertas, S.A., y Coanpema S.L.

### E D I C T O

Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Ortega Ugena, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 109/2007 a instancia de la parte actora don Manuel Villalón Ramos contra Coanpema, S.L., sobre Ejecución, se ha dictado Resolución de fecha 5 de junio de 2007 del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>ª</sup> Ilma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.124,12 euros en concepto de principal, más la de 339,85 euros calculadas para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia el orden establecido en la Ley de En-